306 (Trescientos seis)

DICTAMEN D.A.J. N° 1978 del 14 de Noviembre de 2023.-

DAJ N° 5294/2023

REF.: Llamado MOPC N° 10/2019 "LPI - "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA), Ruta Nacional N° 11, Tramo Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera". ID N° 350.146. Contrato SG Ministro N° 471/2019, suscripto con la firma CDD Construcciones S.A. - Convenio Modificatorio N° 4. MEU N° 28.982/2023. –

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, **Directora**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 4 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 471/2019, suscripto con la firma **CDD Construcciones S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son o piniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2726/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (07/11/2023)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 84/2023 de la Dirección de Auditoria Interna (06/11/2023)
3. Memorándum UOC N° 2665/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (03/11/2023)
4. Memorándum UEP FONPLATA N° 787/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos (02/11/2023)
5. Memorándum UOC N° 2396/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (23/10/2023)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (18/10/2023)
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (18/10/2023)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

8. Memorándum DAV N° 1224/2023 del Departamento de Administración Vial (17/10/2023)
9. Memorándum UEP FONPLATA N° 738/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos (12/10/2023)
10. Memorándum UOC N° 2155/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (09/10/2023)
11. Memorándum UEP FONPLATA N° 581/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos (06/09/2023)
12. Borrador de Convenio Modificatorio N° 4
13. Proyecto de Resolución Ministerial
14. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (06/09/2023)
15. Memorándum UEP FONPLATA N° 557/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos (10/08/2023)
16. Nota VPO/NOT-5449/23 del Banco de Desarrollo FONPLATA (09/08/2023)
17. Nota del Supervisor de Obras, Ing. Bruno Samaniego (03/08/2023)
18. Nota CG CRE 411-2023 de la Consultora Guaraní – Informe Técnico de la Fiscalización (MEU N° 28.982 – 27/06/2023)
19. Nota de la firma CDD CONSTRUCCIONES (21/06/2023)
20. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 4

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley N° 6024** / *"Aprueba el Contrato de Préstamo por un monto de hasta US$ 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), suscripto con la Corporación Andina de Fomento (CAF), y el Contrato de Préstamo N° PAR-22/2016, suscripto con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata), por un monto de hasta US$ 42.750.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil), para el Financiamiento del Proyecto de Habilitación de la Red Vial Pavimentada, Que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado por la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017"*

2. Contrato SG Ministro N° 471/2019 (17/10/2019)

Condiciones Generales del Contratos

- **4.*3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.*** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA"*

- **19. Convenios modificatorios. 19.1. "***En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá realizarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA"*

- **19.2.** *"En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra deberá realizarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA"*

Condiciones Especiales del Contratos

- **1.1.** *"***Obras extraordinarias** *son el conjunto de actividades necesarias y suficientes para (i) atender situaciones que comprometan el entorno ambiental, la seguridad vial o la infraestructura, o (ii) reparar las carreteras que hubieran sufrido daños de extrema importancia resultantes de fenómenos de consecuencias imponderables (como conflictos sociales, tormentas fuertes, inundaciones y terremotos). Estas obras realizarán mediante la emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo", según lo definido en 10.1 de las CEC. La Orden será emitida por la máxima autoridad del Contratante"*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS FABRINA PUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

305 (Trescientos cinco)

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

   - **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

   - **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

   - **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, en fecha 21 de junio de 2023, la firma CDD Construcciones S.A., presenta a Firma Consultora Guaraní, encargada de la Fiscalización de la Obra, la propuesta del Convenio

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 5294/2023

Modificatorio N° 4, con las documentaciones técnicas correspondientes.

Al respecto, mediante Nota CG CRE 411-2023 ingresada como expediente MEU N° 28.982 en fecha 27 de junio de 2023, la Consultora Guaraní, eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 4, exponiendo, entre otras cosas, cuanto sigue: *"...esta Fiscalización ha evaluado la Documentación Técnica presentada por el Contratista para el presente Convenio Modificatorio N° 4 y manifiesta que las mismas cumplen con los establecido en las CGC 1.1, 10.1 b y 21.1 para obras extraordinarias, así mismo aprueba el diseño, las especificaciones técnicas y los precios unitarios presentados, los cuales se encuentran de acuerdo a los precios del mercado y precios referenciales de obras similares"*

En este sentido, el Supervisor de Obras, Ing. Bruno Samaniego, en fecha 03 de agosto de 2023, manifiesta que:

Me dirijo a usted, en relación al contrato de la referencia, y en particular a la nota CG CRE 411-2023 presentado por la Fiscalización Consultora Guaraní S.A, según expediente MEU 28982/2023 de fecha 27 de junio del corriente año, en la cual se presenta una ampliación al monto del contrato de la empresa contratista CDD Construcciones S.A.

En dicho expediente, se presenta la Documentación Técnica de la propuesta del presente Convenio Modificatorio N° 4 de la empresa contratista CDD Construcciones S.A por mayor cantidad de obra, la cual fue verificada y aprobada por la Fiscalización atendiendo sus Términos de Referencia mencionado en la Cláusula 4.4 – Control de las Obras extraordinarias ***"El Consultor deberá: evaluar cuando se sucedan y proponer al Contratante cuáles situaciones son catalogadas como extraordinarias, y en caso de ser catalogada como extraordinarias por el Contratante, deberá verificar y aprobar el diseño y las especificaciones para la correspondiente obra, presentadas por el Contratista, verificar y aprobar los precios para las obras de acuerdo con los criterios establecidos, presentados por el Contratista, elaborar un borrador de orden de modificación pendiente de acuerdo, incluyendo la verificación del cronograma de ejecución presentado por el Contratista, y proponer al Contratante si el sector afectado se mantiene incluido o se excluye temporalmente del contrato".***

Al respecto, el presente Convenio Modificatorio N° 4 resulta de un ajuste de cantidades contractuales de los Convenios Modificatorios N°1 y N°3 respectivamente, y la inclusión de nuevos ítems no previstas en contrato.

Referente al ajuste de cantidades de las Obras Extraordinarias de los Convenios Modificatorios N°1 y N°3, que arrojaron economía en las siguientes obras son las que se detallan en la siguiente planilla.

N° ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES				PRECIO TOTAL Gs (IVA incl.)
			CM N°1	CM N°3	CM N°4	DIFERENCIA ENTRE CM3 y CM4	DIFERENCIA ENTRE CM3 y CM4
C	Obra N° 3: Pavimentación Urbana Santa Rosa - Etapa 1						
C.25	Señalización Horizontal	m2	100,00	100,00	29,75	-70,25	-3.870.562
C.28	Señalización Vertical	m2	2,88	2,88	2,50	-0,38	-597.393
C.46	Lomadas	m3	8,00	8,00	5,76	-2,24	-5.725.345
D	Obra N° 4: Pavimentación Urbana Santa Rosa - Etapa 2						
D.28	Señalización Vertical	m2	0,74	0,74	0,00	-0,74	-1.163.344
E	Obra N° 5: Pavimentación Urbana Nueva Germania						
E.20	Cordón de Borde de Banquina	m3	37,65	37,65	0,00	-37,65	-68.079.468
E.21	Badén de Hormigón	m3	3,12	3,12	0,00	-3,12	-7.932.547
E.25	Señalización Horizontal	m2	160,00	160,00	0,00	-160,00	-9.360.000
E.28	Señalización Vertical	m2	3,96	7,46	4,00	-3,46	-5.439.418
E.46	Lomadas	m3	3,20	14,40	7,20	-7,20	-18.402.898

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

304 (Trescientos cuatro)

DAJ N° 5294/2023

F	**Obra N° 6: Pavimentación Urbana Antequera**						
F.25	Señalización Horizontal	m2	80,00	80,00	15,00	-65,00	-3.390.250
F.26	Señalización Vertical	m2	2,52	3,02	2,00	-1,02	-1.603.528
F.40	Lomadas	m3	3,20	4,00	3,17	-1,03	-4.166.212
G	**Obra N° 7: Pavimentación Urbana San Pedro**						
G.26	Señalización Vertical	m2	0,00	4,50	3,00	-1,50	-2.358.120
G.40	Lomadas	m3	0,00	9,80	5,96	-3,84	-6.303.687
I	**Obra N° 9: Mojones de Kilometraje Metálicos**						
I.47	Mojones de kilometraje (MOPC)	un	89,00	89,00	87,00	-2,00	-2.907.940
J	**Obra N° 10: Pavimentación San Pedro - Unaria**						
J.20	Cordón de Borde de Banquina	m3	7,00	0,00	0,00	0,00	0
J.28	Señalización Vertical	m2	2,88	2,88	2,50	-0,38	-590.308
L	**Obra N° 12: Lomadas en Ruta 11**						
L.44	Lomadas	m3	0,00	96,00	77,68	-18,32	-46.625.150
L.26	Señalización Vertical	m2	0,00	145,80	138,00	-7,80	-12.262.271
L.65	Señalización Horizontal Termoplástica por Extrusión p/Zonas Escolares - Según Manual	m2	0,00	1.526,40	1.363,88	-162,52	-36.274.464
L.66	Líneas Reductoras de Velocidad con Pintura Termoplástica - Según manual	m2	0,00	436,86	436,12	-0,58	-241.080
					ECONOMIA (Gs)		237.799.974

No obstante, las nuevas obras incluidas en el presente convenio son las siguientes:

a) OBRA Nº 14: RELLENO DE TALUD CON PIEDRA CERO - LADO DERECHO - KM 334+621 A 336+988.

El propósito principal de esta obra es asegurar la estabilidad y resistencia del talud frente a la actividad constante de carga y tráfico pesado que representa el paso de estos vehículos de gran tonelaje, de forma tal que el talud mantenga su integridad estructural y capacidad de soporte para garantizar la seguridad tanto de los conductores de los camiones como de otros usuarios de la vía.

Nº ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES				PRECIO TOTAL Gs (IVA incl.)
			CM Nº 1	CM Nº 3	CM Nº 4	DIFERENCIA ENTRE CM 3 y CM 4	DIFERENCIA ENTRE CM 3 y CM 4
N	**Obra N° 14: Relleno de talud con "Piedra Cero" - Lado derecho - km 334+621 a 336+988**						
N.101	Excavación corrimiento de talud	m3	0,00	0,00	378,72	378,72	10.848.103
N.102	Relleno con piedra cero	m3	0,00	0,00	378,72	378,72	109.114.174

b) OBRA Nº 15: CASETA E ILUMINACIÒN EN DÁRSENA DE PESAJE.

Con la implementación de este proyecto, se espera mejorar la eficacia del control de peso que permita reducir el deterioro de la estructura del pavimento debido a la sobrecarga de vehículos de gran porte. También se busca fortalecer la colaboración entre la Policía Caminera y la Empresa Contratista, lo que puede resultar en beneficios a largo plazo para ambas partes.

Nº ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES				PRECIO TOTAL Gs (IVA incl.)
			CM Nº 1	CM Nº 3	CM Nº 4	DIFERENCIA ENTRE CM 3 y CM 4	DIFERENCIA ENTRE CM 3 y CM 4
O	**Obra N° 15: Caseta e iluminación en dársena de pesaje.**						
O.103	Provisión e instalación de caseta metálica c/ sanitario instalado - Incluye AA	GL	0,00	0,00	1,00	1,00	92.650.619
O.104	Sistema de iluminación para dársenas de pesaje según proyecto.	GL	0,00	0,00	1,00	1,00	75.848.166

c) OBRA Nº 16: ESTACIONAMIENTO PARA CAMIONES

La presente Obra tiene por objeto solucionar el grave problema que se está teniendo en la Ruta N°11 Py desde el Km 333+200 hasta 337+100, relacionada con el uso indebido de calzada y banquinas en ese sector por parte de camiones graneleros de alto tonelaje, para lo cual, para dar una solución definitiva a los graves problemas ocasionados en lo que refiere a la seguridad vial, sino también a la integridad estructural de la calzada de la Ruta y fundamental a su vida útil, para lo cual se va a establecer un estacionamiento obligatorio para camiones de gran porte, en un predio de 2.3 Ha. ubicado en las cercanías de la ciudad de Antequera, en el Km 340+300 de la Ruta 11.

Rosario Godoy de Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 5294/2023

Nº ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES				PRECIO TOTAL Gs (IVA Incl.)
			CM Nº 1	CM Nº 3	CM Nº 4	DIFERENCIA ENTRE CM3 y CM 4	DIFERENCIA ENTRE CM3 y CM 4
P	Obra Nº 16: Estacionamiento para camiones						
P.105	Desbroce y despeje	m2	0,00	0,00	23.000,00	23.000,00	36.067.000
P.106	Alcantarilla tubular. Diametro 1,00 m	ml	0,00	0,00	30,00	30,00	55.843.470
P.4	Terraplen	m3	0,00	0,00	2.300,00	2.300,00	116.110.990
P.107	Superficie de rodadura - enripiado.	m3	0,00	0,00	3.450,00	3.450,00	273.428.380
P.108	Provision e instalación de lámparas de alumbrado con fotoceluas, brazos metálicos HPT - 400 Watt Bujetas a partes de H"A" de m.	Un.	0,00	0,00	10,00	10,00	30.530.950
P.109	Alimentación eléctrica de sistema de iluminación tipo preensamblado de 10 mm. Se incluye el derecho de conexión de energía eléctrica.	ml	0,00	0,00	600,00	600,00	10.371.000
P.110	Bloque de sanitarios (4 boxes).	m2	0,00	0,00	20,00	20,00	65.004.440
P.111	Provision e instalación de agua corriente desagües cloacales, con cámara séptica y pozo absorbente. Incluye derechos municipales de conexión.	Gl.	0,00	0,00	1,00	1,00	6.402.302
P.112	Cerco perimetral (alambrado)	ml	0,00	0,00	300,00	300,00	17.916.900

d) OBRA Nº 17: RECONSTRUCCIÓN Y ASFALTADO DE CALLE INDEPEDENCIA NACIONAL

Esta Obra se ejecuta a pedido de la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyyú, realizado en fecha 22/02/2023 con MEU N° 9.865/2023 donde se solicita la reparación de la calle Independencia Nacional entre Florentín Almirón y Cerro Corá, tal como se puede ver en el Anexo N°7.

Aquí se contemplan los trabajos necesarios que permitan recuperar el galibo de la calle en los sectores donde se verifican las mayores fallas que dificultan la transitabilidad y el escurrimiento normal de las aguas de lluvias a los sumideros existentes; por lo que se hace imprescindible una intervención para dar solución a dicha problemática.

N/ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES				PRECIO TOTAL Gs (IVA Incl.)
			CM Nº 1	CM Nº 3	CM Nº 4	DIFERENCIA ENTRE CM3 y CM 4	DIFERENCIA ENTRE CM3 y CM 4
Q	Obra Nº 17: Reconstrucción calle Independencia Nacional						
Q.3	Excavación de bolsones	m3	0,00	0,00	450,00	450,00	12.880.320
Q.5	Bacheo Superficial	m2	0,00	0,00	40,00	40,00	3.990.400
Q.7	Bacheo Profundo	m2	0,00	0,00	5,00	5,00	1.258.070
Q.12	Riego de Imprimación	lt	0,00	0,00	3.002,00	3.002,00	28.783.129
Q.13	Riego de liga	lt	0,00	0,00	1.408,73	1.408,73	8.262.202
Q.14	Carpeta de Concreto Asfáltico	m3	0,00	0,00	211,70	211,70	302.377.491
Q.44	Limpieza	m2	0,00	0,00	4.234,07	4.234,07	26.124.212
Q.113	Remocion de subrazante existente	m3	0,00	0,00	800,53	800,53	184.638.149
Q.116	Remoción de pavimento existente en zona urbana	m2	0,00	0,00	2.001,33	2.001,33	274.750.099
Q.10.1	Base Granular Estabilizada	m3	0,00	0,00	400,27	400,27	165.646.015
Q.10.5	Sub-Rasante Mejorada CBR≥20%	m3	0,00	0,00	400,27	400,27	33.676.014

e) OBRA Nº 18: PROTECCIÒN DE BORDE DE BANQUINA - NARANJATY

Esta obra extraordinaria tiene como objetivo proteger el borde derecho de la banquina ubicada entre el Km 300+200 y el 300+360. En este tramo específico, se ha observado una erosión del borde de la banquina debido al flujo de aguas pluviales provenientes de la ruta no pavimentada que conduce a la Colonia Barbero. Dicha erosión se produce debido a la pendiente pronunciada que llega hasta la ruta 11. Dado que no existe un sistema de alcantarillado, el agua se escapa de manera paralela a la banquina, arrastrando consigo una cantidad considerable de sedimentos.

N/ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES				PRECIO TOTAL Gs (IVA Incl.)
			CM Nº 1	CM Nº 3	CM Nº 4	DIFERENCIA ENTRE CM3 y CM 4	DIFERENCIA ENTRE CM3 y CM 4
R	Obra Nº 18: Protección borde de banquina - Long.= 160 m - Naranjaty						
R.20	Cordón de Borde de Banquina	m3	0,00	0,00	7,68	7,68	13.601.649
R.2.2	Excavación correlativo de talud	m3	0,00	0,00	25,45	25,45	729.003
R.101	Relleno con piedra caro	m3	0,00	0,00	25,45	25,45	5.929.139

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

No obstante, en el siguiente cuadro comparativo del monto contractual, podemos visualizar que el monto del contrato ampliado en el Convenio Modificatorio N°3, fue de Gs. 166.029.298.669 (Guaraníes, Ciento sesenta y seis mil veintinueve millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve) IVA incluido, lo que representa un incremento del 18,12% del monto original del contrato, el monto de las Obras Extraordinarias del presente Convenio Modificatorio N°4 es de Gs. 1.727.816.202 (Guaraníes, Mil setecientos veintisiete millones ochocientos dieciséis mil doscientos dos) IVA incluido, ampliándose el monto del contrato a Gs. 167.757.114.871 (Guaraníes, Ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete millones ciento catorce mil ochocientos setenta y un) IVA incluido, lo que representa un incremento del 19,35 % del monto original del contrato, y en donde el plazo de ejecución para la terminación de las Obras Extraordinarias del presente Convenio Modificatorio N° 4 es de 4 meses, contados a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, independiente de los plazos de los convenios N°1 y N°3.

CUADRO COMPARATIVO DEL MONTO CONTRACTUAL

DESCRIPCION	INCREMENTO (Gs.)	MONTO CONTRACTUAL (GS.)	INCIDENCIA PARCIAL (%)	INCIDENCIA TOTAL (%)
MONTO CONTRACTUAL		140.666.739.905	100,00%	100,00%
AMPLIACIÓN MONTO CM 1	23.059.746.253			
MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO CM 1		163.616.486.158	16,41%	116,41%
AMPLIACION DE MONTO CM 2	210.281.737			
MONTO CONTRACTUALMODIFICADO CM 2		163.826.767.895	0,15%	116,56%
AMPLIACION MONTO CM 3	2.202.530.774			
MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO CM 3		166.029.298.669	1,57%	118,12%
AMPLIACION POR NUEVAS OBRAS	1.965.616.176			
ECONOMIA DEL CM N°1 Y CM N°3	-237.799.974			
MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO CM 4		167.757.114.871	1,23%	119,35%

Al respecto, la Supervisión de Obra del MOPC ha revisado toda la Documentación Técnica presentada por la Contratista y aprobada por la Fiscalización, teniendo en cuenta las cláusulas contractuales del contrato de obra, en donde se informa que ha sido revisado la planilla de precios unitarios y que las mismas se encuentran dentro del precio de mercado, además se verificó que no existe variación de precios de los equipos, mano de obra e insumos según la oferta, también las distancias de transporte se ajustan a la realidad de los trabajos a ser ejecutados, y que al costo directo total fueron aplicados los mismos coeficientes en gastos generales, beneficios e impuestos que fueron utilizados en la oferta.

En tal sentido esta Supervisión no manifiesta objeción alguna y expresa su conformidad, elevando el presente Informe Técnico recomendando la aprobación del Convenio Modificatorio N°4 a la Unidad Ejecutora de Proyecto, de manera a dar continuidad con los trámites administrativos para la No Objeción del Ente Financiero, para su posterior suscripción del presente Convenio de la Empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS ... DÍAZ
Coordinación de ... y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 5294/2023

A raíz de lo expuesto, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, emite el siguiente Informe Técnico:

El presente Convenio Modificatorio N° 4, involucra ajuste de las cantidades sobrantes de las obras extraordinarias previstas en los Convenios Modificatorios N° 1 y 3, y la inclusión de otros trabajos no previstos identificados durante la construcción, de modo a dotar a la obra de la calidad, seguridad y durabilidad requerida e involucran las siguientes obras:

a) **Relleno de talud con "Piedra Cero" en Lado derecho - km 334+621 a 336+988:** Esta Obra corresponde a un refuerzo estructural en el coronamiento del talud adyacente a la banquina del lado derecho, Km 334+621 al 336+988 de la ruta PY11. El propósito principal de esta obra es asegurar la estabilidad y resistencia del talud frente a la actividad constante de carga y tráfico que representa el paso de vehículos de gran tonelaje, de forma tal a que el talud mantenga su integridad estructural y capacidad de soporte para garantizar tanto la seguridad de los conductores de los camiones como de otros usuarios de la vía.

b) **Caseta e iluminación en dársena de pesaje:** Se incorporan estas Obras en el presente Convenio Modificatorio N°4 a los efectos de brindar al personal que opera la báscula y a la patrulla caminera de las condiciones que permitan efectuar los controles de carga durante las 24 hs en forma confortable y segura.

c) **Estacionamiento para camiones graneleros:** Se incluyen en este presente Convenio Modificatorio N° 4 las mejoras necesarias para la adecuación de un terreno ubicado en el Km 340+300 de la ruta PY11, para que sea apto para el estacionamiento de camiones graneleros que esperan la entrada a los puertos privados de Antequera, y que actualmente transitan y estacionan sobre parte de la banquina y el talud. Esta área de estacionamiento se implementará a través de un convenio entre el MOPC y el propietario del terreno, con el acompañamiento de las Municipalidades de San Pedro de Ycuamandiyu y Antequera.

d) **Reconstrucción calle Independencia Nacional:** Esta calle es una arteria muy importante ubicada en el Centro de la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú que en la actualidad tiene un deterioro muy elevado lo que ocasiona una sobre carga del tránsito en el tramo de la Ruta PY N°11 y una acumulación de agua en la intersección con el mismo tramo de la Ruta. Al reparar esta calle se logra que el transito local vuelva a fluir libremente en el sector y que el agua pueda descargar hacia los desagües pluviales. De esta forma le estamos brindando a la Ruta PY N° 11 una mejora en la seguridad vial y en la vida útil de la Ruta PY 11.

e) **Protección borde de banquina – Naranjaty:** Estas Obras se incorporan al presente Convenio Modificatorio N° 4 debido al daño que el escurrimiento superficial del agua de lluvia le está ocasionando a la banquina derecha en el sector de la localidad de Naranjaty. La banquina se está descalzando, lo que pone en riesgo la integridad estructural de la propia banquina, así como la seguridad vial en el sector.

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 4 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe del Fiscal de Obra y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales, en las Condiciones Especiales del Contrato y en las Especificaciones Particulares del Contrato.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por la ejecución de las obras extraordinarias se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado los plazos de ejecución de las obras extraordinarias, y la misma se encuentra justificada en correspondencia con el alcance de dichas obras.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☐	☑	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. ARÁNGUIZ LIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

7-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles, conforme lo manifestado por la Fiscalización y la Supervisión.
8-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de las obras extraordinarias que fueron informados por la Fiscalización.
9-	☑	☐	No objeción del FONPLATA, Cite: VOP/NOT-5449/23.

El presente Convenio Modificatorio está en correspondencia con las Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 18 - Obras o trabajos no previstos, Cláusula 19 - Convenios modificatorios, con las Condiciones Especiales del Contrato, CGC 10.1 b) En el caso de obras extraordinarias, con las Especificaciones Particulares, Cap. 5 Obras Extraordinarias y el Art. 62 – Convenios Modificatorios en Obras Públicas de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El **monto contractual original** es de **Gs 140.556.739.905** (guaraníes, ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cinco) IVA Incluido.

El **Convenio Modificatorio N° 1** incrementa el monto contractual en **Gs. 23.059.746.253** (guaraníes, veinte y tres mil cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres.) IVA Incluido, que representa **16,41 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a **Gs 163.616.486.158** (guaraníes, ciento sesenta y tres mil seiscientos diez y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil cientos cincuenta y ocho) IVA incluido.

El **Convenio Modificatorio N° 2** incrementa el monto contractual modificado en **Gs. 210.281.737** (guaraníes doscientos diez millones doscientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete) IVA Incluido, que representa **0,15 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a Gs **163.826.767.895** (guaraníes ciento sesenta y tres mil ochocientos veinte y seis millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco) IVA incluido, totalizando una variación de **16,56 %** respecto al monto contractual original.

El **Convenio Modificatorio N° 3** incrementa el monto contractual modificado en **Gs. 2.202.530.774** (guaraníes dos mil doscientos dos millones quinientos treinta mil setecientos setenta y cuatro) IVA Incluido, que representa **1,57 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a Gs **166.029.298.669** (guaraníes ciento sesenta y seis mil veinte y nueve millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve) IVA incluido, totalizando una variación de **18,12%** respecto al monto contractual original.

El presente **Convenio Modificatorio N° 4** incrementa el monto contractual modificado en **Gs. 1.727.816.202** (guaraníes mil setecientos veinte y siete millones ochocientos diez y seis mil doscientos dos) IVA Incluido, que representa **1,23 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a Gs **167.757.114.871** (guaraníes ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete millones ciento catorce mil ochocientos setenta y uno) IVA incluido, totalizando una variación de **19,35%** respecto al monto contractual original.

Conforme al cronograma presentado por la Empresa Contratista CDD CONSTRUCCIONES S.A., el plazo de ejecución de las obras extraordinarias previsto en el Convenio Modificatorio N° 4 es de cuatro (4) meses, a partir de la aprobación del presente Convenio, independiente de los plazos de ejecución de las obras extraordinarias del Convenio Modificatorio N° 1 y Convenio Modificatorio N° 3.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA entiende que el presente Convenio no otorga condiciones más favorables al Contratista, por lo que da su conformidad al mismo y recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 4 de la Empresa Contratista CDD CONSTRUCCIONES S.A. para la obra de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA), Ruta Nacional N° 11, tramo: Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

Abg. JOSÉ M. ABÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 5294/2023

En este sentido, el Banco de Desarrollo FONPLATA, mediante Nota VPO/NOT-5449/23 de fecha 09 de agosto de 2023, expone cuanto sigue:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de comunicarle la no objeción de FONPLATA a la firma del Convenio Modificatorio N°4 del Contrato SG MINISTRO N°471/2019 con la Constructora CDD CONSTRUCCIONES S.A.

El Convenio Modificatorio N°4 en relación con el contrato original lo incrementa en Gs.1.727.816.202 que representa el 1,23%, siendo el nuevo monto contractual de Gs.167.757.114.871 que representa el 19,35% del monto original del contrato.

El plazo de ejecución de las obras extraordinarias del CM N°4 es de 4 meses, a partir de la aprobación del presente Convenio, independientes de los plazos de ejecución de las obras extraordinarias del Convenio Modificatorio N°1, N°2 y N°3.

Pedimos que oficialmente nos hagan llegar una copia digital firmada del Convenio Modificatorio N°4.

Por otro lado, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 2155/2023, consulta a la Unidad Administradora del Contrato, cuanto sigue:

a) Vistas las ampliaciones de plazo de ejecución de la obra otorgada por Convenio N° 01 y 03 y la ampliación de plazo de 4 (cuatro) meses previsto para el Convenio Modificatorio N° 04, se consulta si dicho requerimiento se apega a lo prescripto en el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza "*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, **no excedan del veinte por ciento** del monto y **plazo** originalmente pactados...*".

b) Visto el formulario de pedido de CDP por G. 500.000.000 y siendo que la ampliación del valor de contrato de G.1.727.816.202, se consulta los motivos que sustentan el cálculo para definir el monto a ser utilizado en el presente año a fin de corroborar que los mismos se ajustan a las prescripciones de los artículos 191° y 192° de la Ley N° 7050/2023.

Consecuentemente, por Memorándum UEP FONPLATA N° 738/2023, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, da respuesta a la consulta realizada por la Unidad Operativa de Contratación, en los siguientes términos:

En respuesta al MEMORÁNDUM de referencia de la UOC, respecto a las observaciones al Convenio Modificatorio N° 4 de la Empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A., se realiza las siguientes aclaraciones:

a) Referente al plazo, el Convenio Modificatorio N° 4 no excede el veinte por ciento del plazo originalmente pactado, conforme se indica en la tabla, por lo que cumple con el Art. 62° de la Ley N° 2051/03:

	PLAZO EN MESES	PORCENTAJES
CONTRATO	84	100%
CONVENIO N° 1	6	7%
CONVENIO N° 3	2	2%
CONVENIO N° 4	4	5%
PLAZO TOTAL CONVENIOS	12	14%

* El Contrato y los Convenios Modificatorios se encuentra en el Expediente, en los folios 212 al 225.

b) Se adjunta un nuevo pedido de CDP por el monto total del Convenio Modificatorio N° 4.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARMEN E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

301 (Trescientos uno)

DAJ N° 5294/2023

Ahora bien, ante lo expuesto precedentemente, esta Dirección entiende, que es la Unidad Administradora del Contrato la responsable de analizar e interpretar lo dispuesto en el Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones, a más de ello, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, quien ha verificado y aprobado la propuesta del presente Convenio Modificatorio N° 4, a través Informe de Revisión Documentaria DAT N° 84/2023, elaborado en fecha 06 de noviembre de 2023, en el cual exponen cuanto sigue:

7- **OBSERVACIONES**

El Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA y el Informe de la Supervisión refieren: *El presente Convenio Modificatorio N° 4, involucra ajuste de las cantidades sobrantes de las obras extraordinarias previstas en los Convenios Modificatorios N° 1 y 3, y la inclusión de otros trabajos no previstos identificados durante la construcción, de modo a dotar a la obra de la calidad, seguridad y durabilidad requerida e involucran la siguientes obras: a) Relleno de talud con piedra cero en lado derecho – km 334+621 a 336+988... b) caseta e iluminación en dársena de pesaje... c) estacionamiento para camiones graneleros... d) reconstrucción calle Independencia Nacional... e) protección borde de banquina – Naranjaty.*

MONTO

El presente Convenio Modificatorio N° 4 incrementa el monto contractual modificado en Gs. 1.727.816.202 (Guaraníes mil setecientos veinte y siete millones ochocientos diez y seis mil doscientos dos) IVA incluido, que representa 1,23 % respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a Gs. 167.757.114.871 (Guaraníes ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete millones ciento catorce mil ochocientos setenta y uno) IVA incluido, totalizando un variación de 19,35% respecto al monto contractual original.

Cuadro descriptivo respecto al MONTO.

Descripción	Monto	Porcentaje (%)
Contrato Original	140.556.739.905	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	23.059.746.253	16,41
Convenio Modificatorio N° 2	210.281.737	0,15
Convenio Modificatorio N° 3	2.202.530.774	1,57
Convenio Modificatorio N° 4	1.727.816.202	1,23
Total = C.O + C.M N° 1 + C.M.N° 2 + C.M.N° 3+ C.M.N ° 4	167.757.114.871	119.35

PLAZO

Conforme al cronograma presentado por la Empresa Contratista CDD CONSTRUCCIONES S.A, el plazo de ejecución de las obras extraordinarias previsto en el Convenio Modificatorio N° 4 es de 4 (cuatro) meses, a partir de la probación el presente Convenio.

Cuadro descriptivo respecto al PLAZO.

De Descripción	Plazo en meses	Porcentaje (%)
Contrato Original	84	100
Convenio Modificatorio N° 1	6	7
Convenio Modificatorio N° 2	0	0
Convenio Modificatorio N° 3	2	2
Convenio Modificatorio N° 4	4	5
zo total = C.O +C.M. N° 1+ C.M N° 2+ C.M N° 3 + C.M.N° 4	96	14

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 4 (folios 261 al 265).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTARIA

No se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS B. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 5294/2023

8. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 4**, del CONTRATO S.G MINISTRO N° 471/2019, del LLAMADO Nº 10/2019. LPI. EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) RUTA NACIONAL N° 11, TRAMO SANTA ROSA DEL AGUARAY – SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU – PUERTO ANTEQUERA, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice la modificación, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de proyectos FONPLATA (folios 257 al 260) y el Informe de la Supervisión de Obra- MOPC (folios 226 al 231).

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 4, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 1.727.816.202 (guaraníes mil setecientos veintisiete millones ochocientos diez y seis mil doscientos dos) lo que representa el 1,23 % de aumento, asimismo, se establece el plazo para la ejecución de Obras Extraordinarias 4 (cuatro) meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 471/2019 suscripto con la firma CDD Construcciones S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 10/2019 "LPI - "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA), Ruta Nacional N° 11, Tramo Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera". ID N° 350.146, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la firma CDD Construcciones S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes a fin de poseer cobertura por de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.